

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

18128 *Exp. 5798 sancionador Policia y buen Gobierno*

Después de haber por dos veces, hecho las notificaciones con aviso de recibo, no se han podido hacer efectivas las comunicaciones certificadas por una infracción del art. 57.2.d de la Ordenanza Municipal de Policía i Buen Gobierno, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/119, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el BOIB de la comunicación:

NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y consecuentes efectos le notifico que la Sra. Instructora del expediente núm. 5798 en fecha 19 de septiembre de 2014 ha dictado la **propuesta de resolución** que seguidamente le transcribo:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

ANTECEDENTES

1r. Por Decreto de Alcaldía de día 16 de julio de 2014, se acordó el inicio del procedimiento sancionador de referencia por el cual se imputaba al establecimiento Bar Xarau representado por el Sr. Israel G. Bunces Tenorio con NIE núm. X-5521160-X por cometer una infracción administrativa tipificada en el art. 57.2.d) de la Ordenanza Municipal de Policía i Buen Gobierno, conforme con los siguientes hechos:

- Según denuncia de la Policía Municipal de fecha 16 de mayo de 2014 a las 02.35 horas, el local llamado Bar Xarau permanecía con la terraza abierta.

2n. El mencionado acuerdo se notificó al interesado el día 06 de agosto de 2014.

3r. El presunto responsable no ha presentado alegaciones al inicio del expediente sancionador.

4rt. Por el instructor se han practicado, de acuerdo con el artículo 9 del decreto 14/1994, las diligencias y actuaciones necesarias para la determinación precisa de los hechos y las responsabilidades susceptibles de sanción.

De las actuaciones practicada se consideran como hecho probados los descritos en el apartado 1, de acuerdo con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1r. En el presente procedimiento es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, por delegación acordada por decreto de Alcaldía de 30 de junio de 2011.

2n. Los mencionados hechos probados representan una infracción tipificada en el art. 57.2.d) de la Ordenanza de Policía i Buen Gobierno:

“El horario de apertura de los Bares, Restaurantes y Cafeterías, será a partir de las 06:00 horas y no podrán permanecer abiertos Masaya de las 04:00 horas, hora de cierre .

El horario general autorizable a las terrazas ocupadas por los mencionados establecimientos serán de 07:00 horas de la mañana a 02:00 horas de la madrugada del día siguiente.”

3r. Según el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril se establece el límite de una sanción hasta 750 euros por vulnerar el artículo 57.2.d).

PROPUESTA

1ro.- Imponer al Sr. Israel G. Bunces Tenorio como representante del establecimiento Bar Xarau, una sanción de 750 € en aplicación de las sanciones previstas en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





2do. -Notificar la presente propuesta al presuntamente responsable, y comunicarle que una vez recibida esta disponen de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos y otros elementos de juicio que estimen pertinentes.

Acuerdo que le comunico a los efectos oportunamente aludidos.

No obstante esto, la Junta de Gobierno Local, acordará.

Pollença, 19 de septiembre de 2014

Pollença, 14 de octubre de 2014

El Alcalde
Bartolomé Cifre Ochogavia

